Nota DNC N° 11190 /2021
Asunción, 9 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398409
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5810 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA.
Entidad	Municipalidad de José Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- La Sra. Sonia Gamarra, no figura en el Registro de Firmas. Solicitamos actualizar el Registro, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

Recordamos a la convocante que el seguimiento del trámite del registro de firma debe ser realizado por la convocante a fin de dar cumplimiento a la normativa.

2- Se observa que la Resolución IM Nº 218/2021, aprueba el *PROYECTO del siguiente proceso; OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA ESCUELA BASICA N° 4071 Y COLEGIO NACIONAL NUEVO AMANECER - DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA*, elaborado por el departamento de Obras de la Institución Municipal. Solicitamos remitir el documento correspondiente.

3- Proforma de Contrato: Observamos que la versión remitida, no es la vigente. Solicitamos remitir la 4ª Versión, aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo 2021.

4- Se visualiza que lo remitido como Autorización del MEC, no guarda relación con el id Nº 398409. A modo de evitar confusiones a potenciales oferentes, solicitamos a la convocante, remitir el documento referente al llamado "*OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5810 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA*" con id Nº 398409, indicando que la obra en particular será realizará con fondos provenientes de FONACIDE, dentro del 20% de proyectos para desarrollo e inversión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py